

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-7642 *Notificación de 17 de julio de 2023, en procedimiento de baja por caducidad de inscripción en Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 181/2023.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación correspondiente a la Resolución de Alcaldía declarando la baja por caducidad de fecha 14/07/2023 nº 350/2023, a la persona que a continuación se indica, desconociéndose, al día de la fecha, su lugar de residencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a practicar la notificación de la Resolución de baja por caducidad, por medio de la inserción en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios cuyo destinatario/a es:

Documento: pasaporte	Notificación nº salida
AT796610	2023-S-RC-683

Se hace constar mediante el presente anuncio que para disponer de su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la Resolución dictada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Felices de Buelna, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/7642

CVE-2023-7642